



**Municipalidad de Bahía Blanca**  
2025

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** Baja de Eximición Impuesto Automotor - Expediente Electrónico EX-2025-00018827

---

**Visto** las presentes actuaciones, referidas a la baja de la eximición en el Impuesto Automotor solicitada por **Osvaldo Dante PIERLUIGI, D.N.I 10.598.543**, por tratarse de un automóvil destinado al traslado de una persona con discapacidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que obra nota presentada por **Osvaldo Dante PIERLUIGI, DNI 10.598.543**, mediante la cual solicita la baja de eximición del vehículo en cuestión, por la venta del mismo;

Que obra RESFC-2025-33 con fecha 23 de octubre de 2025, por medio de la cual se exime del pago en el Impuesto Automotor al vehículo identificado con el MTD830, a partir del 02/01/2024 y hasta el día 20/04/2033, fecha de vencimiento del certificado de discapacidad de la persona a la que se encuentra afectado el uso del vehículo;

Que el Departamento Recaudación informa que analizada la documentación presentada, correspondería dar de baja, a partir del día 08/08/2025, la exención impositiva que pesa sobre el vehículo con dominio MTD830, ya que el mismo no se encuentra afectado al uso de la persona con discapacidad.

Que el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, Ley 10.397 y sus modificatorias, del año **2025**, en su Título III "Impuesto a los Automotores", Capítulo II "De las Exenciones", Artículo N.º 243 Inciso f) establece que quedan exentos del pago del presente impuesto: "... los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N.º 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N.º 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N.º 19.279, conforme artículo 1º del Decreto N.º 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral,

educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero...”;

Por ello, el **Subsecretario de Ingresos Públicos** en uso de sus facultades conferidas por el Decreto 2900/2021:

**-R E S U E L V E-**

**ARTÍCULO 1º):** Dar de baja eximición del pago en el Impuesto Automotor - Ley N.º 13.010 - al vehículo identificado con el dominio **MTD-830** a partir del **08/08/2025** fecha en la cual el vehículo no se ve mas afectado a una persona con discapacidad, en virtud de lo dispuesto en el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires del año **2025**, en su Título III “Impuesto a los Automotores”, Capítulo II “De las Exenciones”, Artículo N.º 243 Inciso f) y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º):** Cumplir, notificar, dar al Registro Oficial tomar nota Departamento Recaudación – Sector Automotores; hecho, ARCHIVAR.